



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACION DE LISTA AÑO 2024 DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIAZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL O DE JURISDICCION COACTIVA

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Magdalena, en cumplimiento de artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución No 4120 del 22 de noviembre de 2004, la Circular DEAJC 16 - 66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos "por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales", a Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales" y la Resolución No. DESAJSMR23 - 1853 del 20 de noviembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena.

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Magdalena, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden judicial o de jurisdicción coactiva de la Rama Judicial, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena. La convocatoria se encuentra en la página de la Rama Judicial de la Dirección Seccional, mediante el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-santa-marta/275>

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 29 de noviembre de 2023 a las 4 00 p.m.

Una vez estudiados y escogidos los proponentes que ofrezcan las condiciones económicas (TARIFAS) fijadas mediante Resolución No. DESAJSMR23 - 1853 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena, informará vía electrónica a los proponentes escogidos los detalles para custodiar bajo contraprestación económica, los vehículos automotores inmovilizados en virtud de órdenes impartidas por funciones judiciales y de jurisdicción coactiva de la Rama Judicial, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares.

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena no cuenta con predios ni parqueaderos disponibles para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial y de jurisdicción coactiva, surge la necesidad de conformar las listas de parqueaderos conforme a los requisitos de ley y proceder a la conformación del Registro de Parqueaderos, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Entiéndanse como funcionarios judiciales: Jueces de la República y como empleados de jurisdicción coactiva: Abogado Ejecutor de Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA

El registro tendrá una vigencia que comenzará a contarse a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

3. TARIFAS

Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante la Resolución No. DESAJSMR23 - 1853 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena.



4. LUGAR, FECHA Y HORA DEL OFRECIMIENTO

La convocatoria pública tendrá como límite de presentación vía correo electrónico (rodriqm@cendoj.ramajudicial.gov.co – asanual@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta el día 06 de diciembre de 2023 a las 04:00 p.m.

En la fecha y hora indicada, en reunión vía meet pública, previa publicación del respectivo link, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública del Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá acta de cierre y recibo de las propuestas presentadas con la asistencia del empleado designado para ello.

2

Si la inscripción es presentada por fuera del lugar, fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta.

5. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACION DE LA INSCRIPCION

Para tal efecto, la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción en la página web de la Rama Judicial, pestaña direcciones seccionales – Santa Marta en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-santa-marta/275>..... o en la cartelera de la Secretaría de la Dirección Seccional ubicada en la Carrera 2A No. 19-30 Edificación antigua Escuela Anita Díaz Padilla, parque de los novios, Santa Marta.

La entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo No. 2586 de 2004 y la Circular 160 del 19 de diciembre de 2004, los cuales son:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio
- c) Nombre identificación, domicilio, dirección y teléfono del representante legal o persona a cargo.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para registro, deberán constituir y presentar póliza de seguros tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro. Cuando el solicitante ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere la presente convocatoria, se entenderá cumplido el requisito.

La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Magdalena, identificada con el NIT 800.165.868 - 6. Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir y adquirir tantas pólizas sean necesarias.

La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

- f) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital o municipal.
- g) Diligenciar y cargar el Anexo 1, el cual se encuentra al final de esta convocatoria.



Adicional los parqueaderos seleccionados deberán acogerse a lo dispuesto por el artículo 90 de la ley 1801 de 2016, el cual dispone:

“Artículo 90. Reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público. Para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, se observarán los siguientes requisitos:

1. Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.
2. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.
3. Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.
4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.
5. Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.
6. Contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.
7. Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
8. Cumplir las exigencias para el desarrollo de actividades económicas.
9. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas “

Parágrafo: La Póliza que se suscriba para el efecto debe tener vigencia mínima de UN (1) año posterior al fincamiento de la vigencia de la autorización otorgada por esta Entidad para operar como parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial o de jurisdicción coactiva

Los Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio debe indicar expresamente en su objeto y actividad comercial, así mismo debe existir concordancia con los códigos CIIU relacionada con la prestación del servicio de Parqueadero

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida. Debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación), digitalizado remitido con todos sus anexos foliados a las direcciones electrónicas jrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co - mvivesn@cendoj.ramajudicial.gov.co y el siguiente título:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACION DE LISTA AÑO 2024 DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIAZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL O DE JURISDICCION COACTIVA”

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:



- 6.1. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios y uniones temporales, dedicadas a establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todo el departamento del Magdalena con sede principal en Santa Marta. En el caso de consorcios y uniones temporales se deberá especificar la participación de cada uno de sus miembros.
- 6.2. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado bajo gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación de la inscripción.
- 6.3. En todos los casos el (los) firmante (s) de la carta de presentación debe indicar en ella claramente: Nombre, apellidos, cedula de ciudadanía, extranjería si es del caso, Nit de la firma que representa, teléfono y dirección.
- 6.4. Se debe indicar la calidad en la que actúa: persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de consorcio o unión temporal. A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o unión temporal.
- 6.5. Estará impedido para participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, consorcio o uniones temporales que funjan o hayan fungido como representante que sean establecimiento de comercio que tengan en curso procesos o que hayan resultado sancionados por irregularidades en procesos de iguales o similares objetos.

4

Nota: El inventario que se haga del vehículo debe contener al menos la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si lo conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca.

7. OBLIGACION DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO

La aprobación que imparta la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena implica para los propietarios de los parqueaderos las siguientes obligaciones:

- 7.1. Constitución de póliza de seguros que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia (Cuando el solicitante ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere la presente convocatoria, se entenderá cumplido el requisito)
- 7.2. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un funcionario judicial o de jurisdicción coactiva de la Rama Judicial.
- 7.3. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- 7.4. Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena.
- 7.5. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que la autoridad judicial o de jurisdicción coactiva de la Rama Judicial indique.
- 7.6. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.
- 7.7. Entrega del vehículo a quien el funcionario judicial del respectivo caso autorice y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo pago del servicio de parqueo por la persona que el funcionario judicial o de jurisdicción coactiva la Rama Judicial indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.
- 7.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario. Las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- 7.9. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de la vigencia de la póliza.
- 7.10. Entregar junto con la documentación exigida al momento de postularse una carta donde manifieste bajo la gravedad de juramento no encontrarse en curso en



incompatibilidades, inhabilidades, investigaciones o sancionatorios, por actividades relacionadas con el presente proceso en ningún tiempo, ya sea como representante legal o como establecimiento de comercio.

- 7.11. Debe mantener fijada en lugar visible tabla de tarifas aprobada con datos de contacto del responsable interno en caso de reclamaciones y datos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre al aparcadero

8. OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES QUE RESULTEN INCLUIDOS EN LA LISTA DE REGISTRO DE PARQUEADEROS VIGENCIA 2024.

5

- 8.1 Cada depositario tendrá la obligación de enviar un informe el último día hábil de cada mes a cada despacho, corporación judicial o dependencia administrativa, indicando la cantidad de vehículos en custodia, anexando copia del inventario del o los vehículos obtenidos en custodia cada mes, diligenciando un formulario virtual, carpeta compartida en OneDrive o usando herramientas colaborativas virtuales como las ofrecidas por Microsoft Team, o remitiendo la información por correo electrónico. Ante el incumplimiento de esta actividad podrá excluirse del registro. Dicha información también deberá ser enviada vía correo electrónico del área administrativa de esta Dirección Seccional jrodrigm@cendoj.ramajudicial.gov.co - mvivesn@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 8.2 Así mismo, los representantes legales de los establecimientos que resulten incluidos en la lista de registro de parqueaderos, deberán recibir las visitas del personal designado por esta Dirección Seccional sin previo aviso, para lo cual el Parqueadero autorizado se obliga a suministrar la información física o verbal, solicitada por el funcionario que asista a la visita, para lo cual se documentará mediante acta de visitas.
- 8.3 En caso de incumplimiento de las obligaciones o irregularidades alrededor del depósito de los vehículos en los parqueaderos autorizados, esta Dirección Seccional adelantará los procesos administrativos sancionatorios y de exclusión en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- 8.4 Las Direcciones Seccionales deben compulsar copias a Fiscalía, Procuraduría y Superintendencias, siempre que se conozcan irregularidades en el ejercicio de las obligaciones por parte de los parqueaderos autorizados.
- 8.5 Así mismo estarán obligados a cumplir con cada uno de los requerimientos que nazcan con la relación jurídica propia de este tipo de procesos y en los términos establecidos en la ley.

9. DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑAR EL FORMATO DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción estará integrada por los documentos indicados en el punto 5 de esta convocatoria.

10. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena cuando no cumpla con alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

En todo caso, la entidad verificará por cualquier medio idóneo que los postulantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta efectuara visita previa a la selección con el fin de verificar que los Parqueaderos participantes cumplan con los requisitos para operar como Parqueaderos, para lo cual se elevara acta con registro fotográfico suscrita por el servidor que efectúa la visita y la persona que la atiende.

Así mismo la entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales de cada uno de los postulantes.





11. CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO

La Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena conformará el registro de parqueaderos de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria, mediante acto administrativo el cual no tendrá recurso.

La regulación legal existente se encuentra a disposición de los interesados, del mismo modo que el formulario de inscripción; así pues, se entiende como un derecho de los interesados informarse del contenido de las mismas, toda vez que su desconocimiento no es óbice para su cumplimiento.

6

12. RELACION CONTRACTUAL

El acto de inscripción y registro de parqueaderos no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena y los propietarios de los parqueaderos, por tanto con la mera radicación de la inscripción se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de los parqueaderos que han sido registrados.

Santa Marta, 29 de noviembre de 2024

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA

Director Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

Proyectó: Ana Sanjuanelo
Revisó: Área Administrativa



ANEXO 1
FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PARQUEADERO

Ciudad y fecha:

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena
Santa Marta, Magdalena

7

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO DE PARQUEADERO

Por medio del presente escrito solicito la inscripción del parqueadero (Nombre) -----
----- cuyo NIT (o documento de identificación) es -----
----- en la lista de parqueaderos registrados y autorizados para recibir vehículos
inmovilizados en virtud de orden impartida por funcionarios judiciales y de jurisdicción
coactiva de la Rama Judicial, para lo cual adjunto la siguiente información y
documentos:

(Relacionar la información y documentos exigidos en la convocatoria) Capacidad de

parqueaderos _____
El número total de vehículos cubiertos es: _____
Horario de servicio del parqueadero: _____
Dirección del Parqueadero: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
No. de folios _____
Nombre del propietario: _____
Tipo de persona: _____

Manifiesto haber leído la totalidad del documento de **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACION DE LISTA AÑO 2024 DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIAZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL O DE JURISDICCION COACTIVA**, por lo que acepto en todas sus partes dicha convocatoria.

Firma del
representante:

Nombre:

Identificación:

